



TCA

Tribunal de Conciliación y Arbitraje
del Estado de Querétaro

**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO
DE LOS PODERES DEL ESTADO.**

VS

**SISTEMA ESTATAL DE COMUNICACIÓN
CULTURAL Y EDUCATIVA;
EXP. NÚM. 1258/2023/1**

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., siendo las once horas del día veinte de febrero del año dos mil veinticuatro, ante este Tribunal, por la **PARTE ACTORA SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO (STSPE)**; comparece el LIC. RUBÉN UGALDE ROJAS, quien acredita ser Licenciado en Derecho, con la certificación del Registro Único de Cédulas de este Tribunal, con número 010; respecto de su Cédula Profesional número 3909609, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; por la demandada **SISTEMA ESTATAL DE COMUNICACIÓN CULTURAL Y EDUCATIVA**, comparece el LIC. RODRIGO GUERRERO IRETA, quien acredita ser Licenciado en Derecho, con la Cédula Profesional número 8257893, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; en su carácter de apoderado legal; quienes manifiestan que el motivo de su comparecencia lo es el de **DEPOSITAR** y **RATIFICAR** el **CONVENIO** firmado de fecha 15 de febrero de 2024, en el que se resuelven las pretensiones del sindicato emplazante; el cual estará vigente en cuanto al salario por cuota diaria, del **01 de enero al 31 de diciembre del dos mil veinticuatro**, el cual exhiben en 04 tantos, uno para que se agregue al presente expediente, otro al registro 01 de Convenios del índice de este Tribunal; y los otros dos para cada una de las partes; firmado en esta fecha y que suscribe el **SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO**, y por la otra el **SISTEMA ESTATAL DE COMUNICACIÓN CULTURAL Y EDUCATIVA (SECCE)**; quienes en este acto **lo ratifican en todas y cada una de sus partes**, para que surta sus efectos legales correspondientes. Estableciendo que la parte patronal pagará a los trabajadores de base y sindicalizados, un incremento salarial de **\$1,050.00 pesos mensuales directo al salario**; lo anterior, de manera retroactiva a partir del 01 de enero de 2024, como se establece en la cláusula primera del Convenio que se exhibe, y que estará vigente dicho incremento hasta el día 31 de diciembre de 2024. Como consecuencia de lo anterior la representación del Sindicato se **DESISTE** del emplazamiento a huelga señalado en su escrito inicial. Solicitando ambas partes la aprobación del convenio y concederle los efectos legales inherentes a un laudo. Ambas partes acuerdan que el clausulado pactado con anterioridad y que no ha sufrido modificación, seguirá surtiendo todos

sus efectos legales. VISTO LO ANTERIOR. **EL TRIBUNAL ACUERDA:** Por presentes a las personas mencionadas. Se ordena agregar a los autos del presente expediente el **Convenio** que suscriben los LICs. LUIS ANTONIO LÓPEZ HARO, en su carácter de SECRETARIO GENERAL, JOSÉ JULIÁN TERRAZAS CABRERA en su carácter de SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS, respectivamente y el apoderado legal, LIC. RUBÉN UGALDE ROJAS y el **SISTEMA ESTATAL DE COMUNICACIÓN CULTURAL Y EDUCATIVA (SECCE)**, a través del LIC. RODRIGO GUERRERO IRETA, en su carácter de apoderado legal, con vigencia en cuanto al salario por cuota diaria, del 01 de enero al 31 de diciembre del dos mil veinticuatro. Se ordena agregar un tanto al expediente con Registro **01** de Convenios del índice de este Tribunal, correspondiente al Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, y se autoriza la entrega de otro tanto a cada una de las partes, con el sello de este Tribunal. En razón de lo anterior se deja sin efectos la celebración de la audiencia conciliatoria en período de pre-huelga señalada para este día y hora. Al quedar sin materia el presente asunto **SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.** Con lo que terminó la presente diligencia, firmando al margen quienes han intervenido en ella. **NOTIFÍQUESE.-** Así lo acordaron y firmaron los Representantes que integran la **Primera Sala** del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, Lic. Ignacio Aguilar Ramírez Magistrado Presidente; Lic. Ana Belém Rayón García, Representante del Estado; M. en E. Rafael Roa Guerrero, Representante de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, ante la Secretaria de Acuerdos, Lic. Karla Aurora Hurtado Reyes que autoriza y da fe. -----

EL MAGISTRADO PRESIDENTE

REP. DE GOB. MPIOs.

REP. TRAB. GOB. MPIOs

LA SECRETARIA

MJLD/cza

CONVENIO LABORAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DE ESTADO, EN LO SUBSECUENTE "STSPE" POR SUS SIGLAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. LUIS ANTONIO LÓPEZ HARO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR EL LIC. JOSÉ JULIÁN TERRAZAS CABRERA, SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS DE DICHO SINDICATO Y POR EL LIC. RUBÉN UGALDE ROJAS; POR LA OTRA PARTE POR LA OTRA PARTE EL SISTEMA ESTATAL DE COMUNICACIÓN CULTURAL Y EDUCATIVA, EN LO SUBSECUENTE "SECCE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. RODRIGO GUERRERO IRETA, APODERADO LEGAL, Y ASISTIDO POR LA LIC. VANESSA HERRERA DE LA TORRE, JEFA DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO, EN TÉRMINOS DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL
ESTADO DE QUERÉTARO

ANTECEDENTES:

20-02-2024
11:00 P

RECIBIDO

PRIMERO.- El "STSPE" está debidamente constituido y su representante legal acreditó su personalidad, con la certificación de fecha VEINTICINCO de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTITRÉS, expedida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, de su toma de nota, así como con el poder que obra agregado en autos.

SEGUNDO.- El Apoderado Legal del "SECCE", Lic. Rodrigo Guerrero Ireta, acreditó su representación en términos de la carta poder correspondiente.

TERCERO.- En fecha veintisiete de noviembre de dos mil veintitres el "STSPE" emplazó a huelga, ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro al "SECCE", solicitando la revisión del convenio laboral en su clausulado relativo al salario por cuota diaria, así como cumplimiento de las violaciones al Convenio Laboral, correspondiendo al emplazamiento a huelga por turno el número de expediente 1258/2023/1 radicándose el veintisiete de noviembre de dos mil veintitres y notificado al SECCE del Estado de Querétaro el día veintisiete de ese mismo mes y año.

DECLARACIONES:

I.- Ambas partes se reconocen recíprocamente la personalidad con la cual se ostentan.

II.- El "SECCE" reconoce como único titular del Convenio Laboral que rige las relaciones de su personal al "STSPE".

III.- Que el presente convenio laboral se realiza en términos de los artículos 103 al 105 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y corresponde a su revisión para el clausulado relativo al salario por cuota diaria, así como a diversas cuestiones señaladas como violaciones al mismo y a las disposiciones legales aplicables.

IV.- Surten efecto la vigencia de lo aquí convenido a partir del día primero de enero del 2024 (dos mil veinticuatro).

Rubén Ugalde Rojas

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

V.- Ambas partes precisan que el lenguaje empleado en el presente Convenio Laboral, no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hecha hacia un género representan a ambos sexos.

Convenio que sujetan, siguiendo el orden planteado en el emplazamiento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

A.- INCREMENTO SALARIAL:

PRIMERA.- El "SECCE", conviene en otorgar de manera exclusiva al personal de base y sindicalizado un incremento salarial por la cantidad de **\$1,050.00 (UN MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)** directo al salario mensual de los trabajadores, a partir del **PRIMERO** de **ENERO** de **DOS MIL VEINTICUATRO**.

B.- EN CUANTO A LAS PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO:

PRIMERA.- Con relación a la fracción I, del artículo 18, del Convenio que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del SECCE del Estado de Querétaro relativa al salario y **quinquenios**, queda de la siguiente manera:

"...ARTÍCULO 18. El personal adscrito al SECCE del Estado de Querétaro tendrá derecho a las siguientes prestaciones económicas:

I. El "SECCE", conviene en otorgar de manera exclusiva al personal de base y sindicalizado un incremento salarial por la cantidad de \$ 1,050.00 (UN MIL CINCUENTA PESOS 00/100, M.N.), directo al salario mensual del referido personal, a partir del PRIMERO de ENERO de DOS MIL VEINTICUATRO.

Por cada 5 años de servicios el personal tendrá derecho al pago de quinquenios consistente en una cantidad mensual establecida en la siguiente tabla:

| AÑOS DE SERVICIO | MENSUAL |
|-------------------------|----------------|
| 5 | \$ 542.00 |
| 10 | \$1,081.00 |
| 15 | \$ 1,867.00 |
| 20 | \$ 3,088.00 |
| 25 | \$ 3,858.00 |
| 30 | \$5,000.00 |
| 35 | \$6,000.00 |
| 40 | \$7,000.00 |

**Tabla actualizada según Convenio Laboral 2024*



Los quinquenios se incrementarán cada año. La cantidad mensual a pagar por cada quinquenio se calculará tomando como base el monto actual del quinquenio de cada trabajador o trabajadora, más el porcentaje de incremento al sueldo laboral que corresponda a cada uno.

El personal que cumpla 10, 15, 20, 25, 30, 35 y 40 años de servicio y que su(s) quinquenio(s), una vez aplicado el porcentaje de incremento salarial del año 2024 a éste, no rebase(n) el monto establecido en la anterior tabla, se les pagará por concepto de quinquenio la cantidad que en la misma se menciona.

El personal que al momento de cumplir 10, 15, 20, 25, 30, 35 y 40 años de servicio y que su(s) quinquenio(s) rebasen la cantidad establecida en la tabla anterior, se les aplicará el porcentaje de incremento que les corresponda, sobre el monto del quinquenio que se encuentra percibiendo a la presente fecha.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan la modificación del artículo 27 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del "SECCE", para quedar de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 27. El "SECCE" se compromete a cubrir el monto de las becas en términos de la siguiente tabla:

| ESCOLARIDAD | MONTO |
|--------------|-------------|
| PRIMARIA | \$ 513.00 |
| SECUNDARIA | \$ 735.00 |
| PREPARATORIA | \$ 973.00 |
| PROFESIONAL | \$ 1,200.00 |

Becas actualizadas al 2024

Las becas aplican con promedio mínimo de 8.00 y beca doble con promedio de 9.00 o superior.

Asimismo, el "SECCE" entregará anualmente el importe correspondiente a 3 tantos de la beca mensual por concepto de apoyo de útiles escolares. Esta prestación será pagada a los becarios en la primera quincena del mes de agosto.

Se establece que la duración del pago de becas será de 10 meses según sea el caso (becas anuales y cuatrimestrales) y; para los estudiantes que se encuentren en la educación media superior y superior, la duración del pago será de 5 meses, según sea el caso (becas semestrales); en todos los casos anteriores estará sujeto a renovación.

Los pagos de becas se realizan los días 15 quince de los meses que así corresponda o el día hábil inmediato posterior, si no fuera laborable esa fecha.

C.- EN CUANTO A LAS VIOLACIONES:

I. VIVIENDA.- El ente público violenta invariablemente la obligación Constitucional de otorgar vivienda a los trabajadores de los Poderes del Estado, organismos descentralizados y paraestatales; trasgrede lo estipulado en los convenios firmados con este sindicato desde el momento en que, el organismo denominada Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro IVEQ no da respuesta pronta y expedita a la petición de otorgar créditos a los trabajadores sindicalizados para acceder a una vivienda digna.

ACUERDO I. VIVIENDA.- El "SECCE" y el "STSPE" Acuerdan que durante el primer trimestre del año 2024 (dos mil veinticuatro), se programará una reunión de trabajo para revisar las reglas de operación relativas a la vivienda con la institución que corresponda.

II. FONDO DE VIVIENDA. El ente público quebranta repetidamente lo establecido en el convenio firmado en fecha 09 de enero del 2013 donde se estipula que:

- El Gobierno del Estado y Organismos Descentralizados a quienes aplica, constituirán un fondo que será integrado con el 1% (uno por ciento) del salario base de cada trabajador sindicalizado por cada año, adscrito a estas dependencias.
- Que para el año 2014 a dicho fondo aportarían el 1% (uno por ciento) del salario base cada trabajador sindicalizado y el 1% (uno por ciento) El Gobierno del Estado y Organismos Descentralizados.
- Que para el año 2015 en adelante únicamente aportaría el 1% (uno por ciento) El Gobierno del Estado y Organismos Descentralizados; quedando exento el trabajador sindicalizado de realizar aportaciones a este fondo.
- Que dicho fondo se aplicaría de acuerdo a los mecanismos que se determinarían en mesas de trabajo, integradas de manera bilateral, en el primer cuatrimestre del año 2013.

Ambas partes manifestaron en el convenio laboral su voluntad de constituir una Comisión Mixta para determinar en mesas de trabajo la factibilidad de elaborar un Reglamento para la operación del fondo.

ACUERDO II. FONDO DE VIVIENDA. - El "SECCE" y el "STSPE" acuerdan que durante el primer trimestre del año 2024 (dos mil veinticuatro), se llevarán a cabo mesas de trabajo para la revisión del presente punto.

III. PLAZAS VACANTES. - El ente público incumple lo establecido en el artículo 58 fracción VII del Reglamento Interior del Trabajo del Gobierno del Estado de Querétaro, en relación con los numerales 69, 70, 71, 72, 74, 75, 78, 79 y 80 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la disposición contenida en el artículo 153 fracción XI de la Ley Federal del Trabajo, (de aplicación supletoria) toda vez que es omiso con esta representación sindical al dejar de remitir un informe pormenorizado de las plazas vacantes definitivas, plazas vacantes temporales, plazas de nueva creación así como las plazas cancelas. Trasgrede la normatividad, creando conceptos no contemplado en las leyes que regulan las relaciones laborales, tales como: congelamiento de plazas, amortizaciones, términos y aplicaciones no estipuladas en ningún convenio sindical acordado, firmado y depositando ante la autoridad laboral, como lo es, el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del estado de Querétaro. Con su actuar violenta todas las normas que regulan las relaciones laborales.

ACUERDO III. PLAZAS VACANTES. El "SECCE" entregará esta representación sindical en la primera quincena del mes de marzo del 2024 (dos mil veinticuatro), informe detallado sobre las plazas disponibles en todos los centros labores que conforma el ente público; así mismo todas las plazas disponibles (jubilaciones, pensiones, despidos, renunciaciones, interinas, suplencias, de nueva creación, entre otras). En este sentido y en caso de que sea necesario se llevara a cabo un proceso escalafonario, debiendo emitirse las convocatorias a más tardar en el segundo bimestre del año 2024 (dos mil veinticuatro) y poder ser concursadas por los compañeros sindicalizados. Hecho lo anterior el ente público se obliga a que, de manera inmediata, dejara de argumentar términos que no corresponden a las relaciones laborales entre el organismo y el sindicato y en lo subsecuente pondrá a disposición todas las plazas vacantes de base a disposición de la Comisión Mixta de Escalafón.

IV. INCAPACIDADES. El ente público trasgrede el convenio laboral signado el 23 de diciembre de 1994, en su cláusula décima sexta, al impedir el disfrute íntegro de vacaciones y omitir el pago de la prima vacacional, a pesar de existir incapacidad emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

ACUERDO IV. INCAPACIDADES El "SECCE" se obliga a seguir cumpliendo de manera íntegra la cláusula décima sexta del Convenio Laboral signado el 23 de diciembre del año 1994, al momento de que el trabajador sindicalizado tenga una incapacidad de cualquier índole, previa justificación, permitiéndole disfrutar de las vacaciones correspondientes apegadas a la normatividad aplicable y pagando el total de la prima vacacional del periodo respectivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente convenio suple solamente las estipulaciones expresamente mencionadas en su contenido, respecto a su texto, quedando vigentes aquellas que no se encuentren aquí expresamente mencionadas.

SEGUNDO.- El presente convenio aplica al personal de base y sindicalizado del "SECCE".

TERCERO.- Para su validez, el presente convenio se ratificará en su contenido ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Querétaro, para que forme parte integral del Convenio Laboral y se le dé la aplicación correspondiente.

CUARTO.- En los términos del artículo 105 de la Ley de Los Trabajadores del Estado de Querétaro, las partes se someten para sus subsecuentes revisiones a los términos previstos en los artículos 103 y 104 de la citada Ley, lo anterior independientemente de su fecha de depósito ante la autoridad competente. Este convenio estará vigente en cuanto al clausulado relativo al salario por cuota diaria a partir del primero de enero y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.

Con lo anterior, el "STSPE" y el "SECCE", dieron por terminada la revisión a los puntos señalados como violaciones por el "STSPE" y al salario por cuota diaria, manifestando el Sindicato que con el presente Convenio Laboral se da por satisfecho y resarcido de las violaciones señaladas en el emplazamiento a huelga, en términos del capítulo correspondiente del presente instrumento.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y FUERZA LEGAL, SE FIRMA POR CUADRUPLICADO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS 15 (QUINCE) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.

POR EL "STSPE"

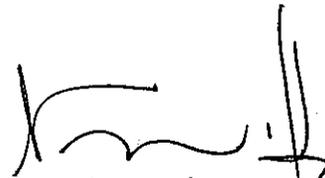

Lic. Luis Antonio López Haro
Secretario General
del STSPE


Lic. José Julián Terrazas Cabrera
Secretario de Trabajo y Conflictos
del STSPE


Lic. Rubén Ugalde Rojas
Apoderado Legal

POR EL "SECCE"


Lic. Rodrigo Guerrero Ireta.
Apoderado Legal


Lic. Vanessa Herrera de La Torre
Jefa de la Unidad de Apoyo Administrativo